



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25151

29/12/2017

67804

AUTOR/A: CAMPUZANO i CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Su Señoría, se informa que desde el inicio de su actividad, el 1 de marzo de 2012, y hasta el 8 de enero de 2018, se han presentado ante la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual (CPI) un total de 565 solicitudes, de las cuales se han resuelto expresamente el 87,25%, con un plazo medio, desde la presentación de la solicitud hasta la elevación de una resolución sobre el inicio formal de la tramitación (acuerdo de inicio o acuerdo de archivo) de 230 días.

La mayor parte del citado plazo lo consume la fase de investigación previa, para identificar el responsable del servicio de la información objeto del procedimiento (con frecuencia, páginas web anonimizadas desde fuera de territorio español), pues sin dicha identificación no es legalmente posible en España el inicio de este procedimiento administrativo.

Una vez acordado el inicio de la tramitación, el plazo en el que son notificadas las correspondientes resoluciones de la Sección Segunda de la CPI no supera los 3 meses (90 días), plazo que se seguirá cumpliendo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la norma reguladora del procedimiento de salvaguarda de derechos de propiedad intelectual en Internet.

Cabe destacar que tras el refuerzo en el segundo semestre del año 2017 de los medios humanos y tecnológicos de la Sección Segunda de la CPI, las labores de identificación del titular de una web que ofrece contenidos culturales de manera ilegal, que son previas al acuerdo de inicio, podrían resolverse en menos de un día. Hasta ahora supone uno de los procesos más complejos para la Secretaría de la Sección Segunda, ya que implica labores de investigación con una duración de entre 1 y 8 meses, aproximadamente.

Asimismo y siempre con el procedimiento garantista de la Sección Segunda de la CPI, se indica que el plazo de tramitación de los expedientes, desde la presentación de la solicitud de actuaciones por parte de los titulares de derechos de propiedad intelectual afectados, se verá reducido previsiblemente en un 50% con respecto al tiempo de instrucción actual.

Madrid, 27 de febrero de 2018